

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HUGO GÓMEZ ESTRADA, FISCAL ELECTORAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR CONTADOR PÚBLICO MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS CASTRO ALEGRÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Y CUANDO ESTÉN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, la Secretaría de la Función Pública, a través de su titular, concentra sus esfuerzos para obtener un gobierno de calidad, sencillo, transparente, imparcial y organizado que permita entregar más y mejores resultados a la sociedad, siempre impulsando la mejora continua de los servicios que el Gobierno del estado otorga, procurando siempre que sean de excelencia, eficientes y eficaces.

La Secretaría de la Función Pública, dentro de sus atribuciones y facultades, vigila que los servidores públicos que se desempeñan en la administración pública estatal, se apeguen a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben ser observadas en el servicio público y durante el ejercicio de sus funciones, sancionando a quienes incumplen con dichas obligaciones en términos de ley.

En esa razón, en el marco de una cultura de transparencia y rendición de cuentas, es de especial interés de esta dependencia, fomentar la prevención de los actos de corrupción, control y vigilancia gubernamental del correcto ejercicio de los recursos públicos del Estado, por ello, se considera conveniente suscribir el presente instrumento jurídico, con la finalidad de contribuir a la legalidad, transparencia e imparcialidad.

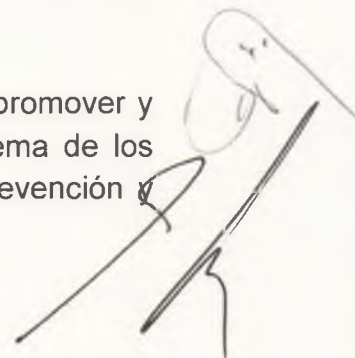
La procuración de justicia, establece que para combatir los delitos electorales en el ámbito estatal, es prioritario aplicar acciones para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de la política estatal en materia de prevención e investigación de los mismos, que busca inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr mediante el incentivo de la cultura de la denuncia, que la incidencia de estas conductas sean cada vez menores.

El Estado Democrático está fundado en principios y valores, con alta sensibilidad humana y muy cercana a la gente, capaz de escuchar e involucrar en una nueva dinámica a la sociedad en general y a las Instituciones Públicas que permita alcanzar las aspiraciones de los chiapanecos.

El Estado tiene la obligación de ser garante de la seguridad de sus habitantes, territorio e instituciones jurídicas y por disposición constitucional, tiene la ineludible función de investigar y perseguir los hechos y las conductas constitutivas de delito, para restablecer el orden jurídico y lograr el Estado de Derecho.

Por lo que la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la Fiscalía Electoral, asume el reto para proponer acciones conjuntas con la Secretaría de la Función Pública y lograr resultados favorables en materia de prevención, investigación y aplicación de sanciones por conductas delictivas en materia de la indebida aplicación de los recursos públicos, los programas de beneficio social, empleando primordialmente el blindaje electoral.

Esta estrategia incluye la sensibilización e información, cuya meta es promover y facilitar la toma de conciencia de servidores públicos, sobre el problema de los delitos electorales, para favorecer su participación en acciones de prevención y blindaje electoral.



La sociedad en general reclama acciones integrales de prevención del delito, al combate a la delincuencia y de protección a la población, en aras de preservar el orden público. Esta demanda fue elevada a rango constitucional en el texto de nuestra Carta Magna, con la reforma a los artículos 21 y 73 fracción XXXIII, que ordena el establecimiento de un Sistema Nacional de Seguridad Pública en el que participen conjuntamente los tres niveles de gobierno.

En atención a los antecedentes en comento, la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de la Función Pública, en un marco Interinstitucional se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I.- “LA PROCURADURÍA”, DECLARA QUE:

I.1.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 10; y 16 Fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chiapas; aplicable de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 006, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 136, de fecha 03 de Octubre de 2012, es un Organismo Público independiente jerárquicamente subordinado al Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Que su titular el Licenciado Raciél López Salazar, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 14 de septiembre de 2012, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en términos del artículo 16, Fracciones XII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.3.- El Licenciado Hugo Gómez Estrada, Fiscal Electoral, acredita su personalidad, con el nombramiento de fecha 29 de junio de 2011, otorgado a su favor por el Lic. Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado.

I.4.- La Fiscalía Electoral, es el órgano de “LA PROCURADURÍA” encargada de realizar la investigación y persecución de los delitos en materia electoral local, así

como aquellos que guarden relación con el proceso y jornada electoral, a fin de que las acciones de las elecciones locales y eventos electorales se desarrollen en un marco de legalidad y estricto apego a derecho, que en términos de los artículos 34; 36; 37, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 91 y 92 de su reglamento, cuenta con la competencia, atribución, autonomía técnica y administrativa suficiente para ejecutar el presente Convenio de Colaboración.

I.5.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2012, Colonia El Bosque, Código Postal 29049, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- “LA FUNCIÓN PÚBLICA”, DECLARA QUE:

II.1.- Es parte integrante de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2, fracción I, 10 párrafo primero, 20, 27 fracción III y 30, fracciones XXVII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2.- El Contador Público Miguel Agustín López Camacho, acredita su personalidad como Secretario de la Función Pública del Estado de Chiapas, con nombramiento legalmente expedido por el Ejecutivo del Estado, de fecha 21 de febrero de 2014 y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracciones IX, XI, XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas.

II.3.- Tiene facultades para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, de acuerdo al artículo 30, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; Así como, el artículo 13, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública Estatal.

II.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, esquina 16 Poniente Sur, Colonia Xamaipac, C.P. 29060 de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

III.1.- Conocedores de la necesidad de coordinar acciones a favor de la ciudadanía, se reconocen recíprocamente la personalidad con que concurren para la celebración y firma del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, mismas que tienen sustento en la participación eficaz de las autoridades e instituciones competentes para combatir la delincuencia; los participantes de este convenio asumen la responsabilidad de procurar para la sociedad y las personas, así como para el propio Estado, la seguridad e integridad para lograr una convivencia armónica donde preserve el orden, la seguridad civil, la paz pública, y la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la realización de obra pública y a los diversos programas sociales en beneficio y de la población en general, sin ningún fin del orden político o electoral, y menos aún aplicarlos de manera indebida en los tiempos de realización del desarrollo de los procesos electorales, sean Federales o Estatales.

III.2.- Enteradas de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente convenio se sujetan, a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer la colaboración interinstitucional entre “**LA PROCURADURÍA**” y “**LA FUNCIÓN PÚBLICA**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento y desarrollo de una cultura de prevención, denuncia y persecución del delito en materia electoral, así como para fomentar la participación responsable de los servidores públicos en la aplicación de los recursos públicos y los programas de beneficio social, con pleno respeto a los derechos humanos, a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, al igual que a los valores éticos, a fin de coadyuvar en mecanismos que traigan como resultado al Estado, certeza y confiabilidad en las elecciones.



SEGUNDA.- ACCIONES.- “LAS PARTES” acuerdan promover actividades de interés para ambas instituciones y para ello, realizarán las acciones siguientes:

- Prevenir conductas delictivas en materia de delitos electorales.
- Fomentar en los servidores públicos la participación responsable a la cultura del voto y la denuncia.
- Organizar conferencias en materia penal electoral dirigidas a Funcionarios y Servidores Públicos del Estado.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del convenio **“LA PROCURADURÍA”** a través de la Fiscalía Electoral, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Prevenir conductas delictivas en materia de delitos electorales.
- Fomentar en los servidores públicos la participación a la cultura democrática y orientarlos respecto a la denuncia de delitos electorales.
- Organizar conferencias para los servidores públicos, referente a la materia penal electoral.
- Incluir en la página de internet de que dispongan, información referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana y prevención de los delitos electorales.
- Realizar pláticas informativas, conferencias y talleres de orientación en materia de Prevención del Delito y Blindaje Electoral, así como el fomento a la Cultura de la Denuncia de los Delitos Electorales.
- Dar seguimiento a las denuncias recibidas por parte de **“LA FUNCIÓN PÚBLICA”**, a través del Módulo de Atención para Quejas y Denuncias contra Servidores Públicos por el Proceso Electoral 2015 y solicitar en su caso al Órgano Jurisdiccional las sanciones correspondientes.

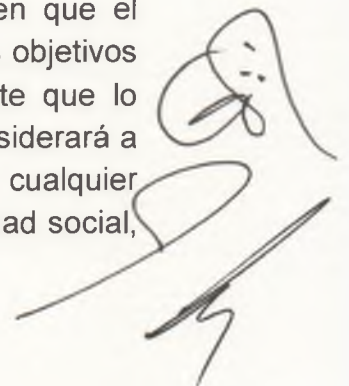


Por su parte, “LA FUNCIÓN PÚBLICA”, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Canalizar a la Fiscalía Electoral las denuncias recibidas por ilícitos cometidos por servidores públicos.
- Facilitar al personal de la Fiscalía Electoral, el acceso a las instalaciones que ocupa la Secretaría de la Función Pública, para realizar un trabajo conjunto de participación para la difusión de actividades de la Fiscalía Electoral, así como para la impartición de pláticas informativas, conferencias y talleres de orientación en materia de prevención del delito y blindaje electoral, así como el fomento a la cultura de la denuncia de los delitos electorales dirigidos a los servidores públicos en general.
- Fomentar la prevención de los actos de corrupción, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública centralizada y paraestatal, para el correcto ejercicio de los recursos públicos del Estado, así como los valores éticos, estableciendo políticas, estrategias y medidas de control.
- Establecer medidas y mecanismos de modernización administrativa, tendentes a lograr la eficacia de la prevención, control y vigilancia gubernamental.
- Crear el Módulo de Atención para Quejas y Denuncias contra Servidores Públicos por el Proceso Electoral 2015, en coadyuvancia con la Fiscalía Electoral.

“LAS PARTES”, acuerdan apoyarse mutuamente con recursos humanos capacitados en esta materia, en caso de alguna necesidad o de fuerza mayor que se presente.

CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social,



ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

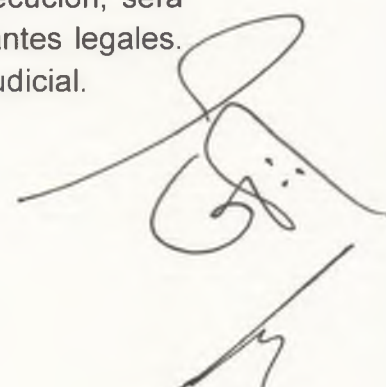
QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, que originen el retraso o la cancelación de las actividades derivadas de este Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas, se reanudarán las actividades para cumplir con las obligaciones que se hubiesen pactado.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Sólo podrán hacerse estando vigente el presente instrumento, las cuales deberán presentarse por escrito y de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos y pasarán a formar parte integrante del Convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante los procesos electorales 2015 tanto federal como local.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Si alguna de “LAS PARTES” decide dar por terminado el presente Convenio lo deberá comunicar por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

NOVENA.- CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.



Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR “LA PROCURADURÍA”

LIC. RACIEL LOPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO

POR “LA FUNCIÓN PÚBLICA”

C.P. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ CAMACHO
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

LIC. HUGO GÓMEZ ESTRADA
FISCAL ELECTORAL

LIC. JUAN CARLOS CASTRO ALEGRÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SUSCRITO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----